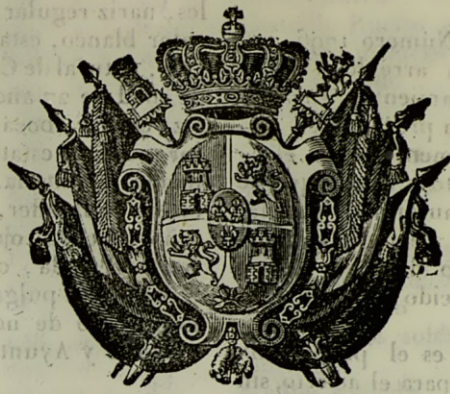


Se admiten suscripciones ve-
lantarias á este periódico, que sale
los martes y viernes en la Redac-
cion á 6 rs. al mes, llevado á sus
casas



Para fuera de esta Ciudad
tambien se admiten á 10 rs. por
trimestre, franco de porte. Todos
los avisos que se remitan serán
francos de porte,

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Negociado número 15.—Circular.—Número 1794.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, se me ha comunicado en 6 del actual la orden circular que sigue.

Repetidos y frecuentes avisos que oficial y estra-
judicialmente llegan al Gobierno de destrozos, talas y que-
mas hechas en los montes, asi baldíos y realengos, como
de propios y comunes, dan á entender que falta en mu-
chas partes la vigilancia ó el poder necesario para impe-
dirlo, y que al mismo tiempo no se observa con escrupu-
losidad por algunos Ayuntamientos lo prevenido en la
Real orden de 23 de diciembre de 1838, para que no se
hagan descuages, rompimientos ni aun cortas extraordi-
narias y de importancia sin que preceda resolucion supe-
rior; y esto lo prueban los pocos expedientes que de esta
clase se promueven comparativamente con el gran con-
sumo de combustible y maderas. Puede tambien, que
dando cierta latitud á la letra de dicha orden no se con-
sideren de importancia cortas tal vez de miles de árboles.
Preciso es poner un coto á tales excesos, que continuados,
dejarán á la vuelta de pocos años á los pueblos sin el pre-
ciso combustible y sin la madera para edificar sus mora-
das, á la marina falta de los materiales necesarios para la
constuccion y arboladura, y sobre todo, á la Nacion en-
tera reducida á páramos estensos sin abrigo para los hom-
bres y ganados, sin sustento estos, retiradas las aguas que
fecundan la tierra y alterada la calidad y temperatura
del aire en perjuicio de la salud pública. Tal es el espas-
toso cuadro que presenta la destruccion de los montes,
que progresivamente va en aumento y se hace preciso re-
primir. Sinietras interpretaciones dadas á las leyes en fa-
vor de los intereses particulares y del momento, hacen
que se desatiendan los generales y subsiguientes. El Re-
gente del Reino no puede mirar con indiferencia esta ca-
lamidad que afecta á las presentes y á las futuras genera-
ciones; y entretanto que se fije y arregle definitivamente
este importante ramo por una ley, cuyo proyecto debe
presentarse á las Cortes en la próxima legislatura, ha te-
nido á bien ordenar se cumplan sin excusa las siguientes
disposiciones que la urgencia del caso exige.—1.^a No pó-
drán hacerse por ningun pretexto descuajes, rompimen-
tos ni corta alguna en los montes de propios y comunes
ni en los demas que esten al cuidado de los Ayuntamien-
tos sin que preceda la instruccion de expediente en debi-
da forma, el cual se pasará á la Diputacion provincial,
remitiéndolo esta con su informe por conducto del Gele

político á la Direccion general de montes, la que, con su
dictamen, lo enviará al Gobierno para la resolucion con-
veniente.—2.^a Los Gefes políticos y Diputaciones provin-
ciales se valdrán de pórfitos de toda su satisfaccion, sino
la tuviesen en los de los pueblos respectivos, para cer-
ciorarse de si la corta ó descuaje que se intenta no es per-
judicial y si beneficiosa al monte, y si los árboles que han
de cortarse estan en la sazón conveniente, cuidando la
observancia de cuanto en este particular previenen las or-
denanzas de 1833.—3.^a A fin de que la dilacion de estas
diligencias no cause perjuicio á los pueblos, instruirán
estos el expediente con la anticipacion necesaria, y la Di-
putacion procurará despacharlos con toda urgencia y lo
mismo la Direccion.—4.^a Los Gefes políticos estarán á la
mira para que no se hagan cortas algunas sin que prece-
dan estas formalidades, bajo la mas severa responsabili-
dad que por su parte impondrán á los Ayuntamientos
que contravinieren en lo mas mínimo.—5.^a Debiendo es-
tos cumplir con lo que previene el artículo 23 de la ley
de 3 de febrero de 1823, cuidarán de que no se tenga la
menor condescendencia ni tolerancia con los dañadores
de los montes, debiendo responder de los daños que se
causen en ellos y cuyos agresores no hubiesen sido de-
nunciados por los Guardas y Celadores, que al efecto de-
ben tener en número suficiente y de toda su confianza.—
6.^a Todos los meses pasarán los alcaldes constitucionales á
los Gefes políticos notas circunstanciadas de las denun-
cias que se hayan hecho en su término, expresiva del daño
causado á fin de que estos puedan cerciorarse de si es ma-
yor ó menor de lo que se significa.—7.^a A este efecto se
valdrán los Gefes políticos de personas de toda su con-
fianza en los pueblos para que les den oportunos avisos
de las infracciones que hubiesen podido cometerse contra
lo dispuesto en esta orden, recorriendo ellos mismos quan-
do les fuere posible los sitios en que tuviesen sospechas
de haberse hecho talas ó quemas.—8.^a Los Gefes políticos,
en fin, usarán de cuantos medios esten á su alcance para
impedir estos daños, auxiliando á las autoridades muni-
cipales si estas creyesen preciso reclamar su proteccion
para contener excesos de este género que no se creyesen
con fuerza suficiente para reprimir. Todo lo que comuni-
co á V. S. de orden de S. A. para su inteligencia, cum-
plimiento y efectos consiguientes.

En su consecuencia he dispuesto se inserte en el pe-
riódico oficial de esta provincia para su debida publi-
cidad, y prevengo á los alcaldes y ayuntamientos consti-
tucionales de la misma que bajo su mas inmediata res-
ponsabilidad cuiden de su exacto cumplimiento, remi-
tiéndome mensualmente la nota que expresa la disposi-
cion 6.^a, en el concepto que cualquiera omision, tanto so-

bre este particular, como en lo demás que previene la pre- inserta circular, será castigada con el mayor rigor. Bur- gos 14 de noviembre de 1841.—José Nieto.

Negociado número 3.—Circular.—Número 1796.

Aproximándose la época en que con arreglo á órde- nes vigentes deben renovarse los ayuntamientos, encargo muy eficazmente á los de esta provincia procedan en to- dos los actos preparatorios como igualmente en la elec- cion de concejales, con el discernimiento y calma que de suyo requiere el nombramiento de la autoridad popular que en el año inmediato de 1842, ha de regir y admi- nistrar los intereses del comun, velando al propio tiempo por la conservacion del órden establecido y seguridad individual.

La estricta observancia de las leyes es el primer ob- jeto á que los electores deben atenerse para el acierto, sin perder de vista que dentro de este circulo existen el pa- triotismo, las virtudes y el talento, cualidades que no es dificil encontrar asociadas á la decision y entusiasmo por el actual órden de cosas si de buena fe se buscan entre los hombres comprometidos.

La libertad mas amplia en los sufragios es tambien un elemento del régimen representativo, y yo me pro- meto del caracter noble de los habitantes de esta provin- cia que darán pruebas repetidas de sensatez y cordura.

Burgos 18 de noviembre de 1841.—José Nieto.

Negociado 6.º Circular.—Número 1800.

Prevengo á todas las Justicias de la provincia que procedan á la captura y subsiguiente conduccion á las órdenes de este Gobierno político de los tres desertores del depósito correccional de esta Ciudad, cuyos nombres

Continúa el partido que quedó pendiente en el numero anterior.

Capo.

PUEBLOS.	Almas.	Solda- dos	Déci- mas.	Pueblos á quienes ha tocado dar el Soldado en el sorteo de décimas.	Soldados que les corresponden dar
San Millan de Juarros	80	"	2	San Millan de Juarros soldado	1
Salguero de Juarros	110	"	3	Sustituto primero	
Cuzcurrita de Juarros	62	"	1	Idem segundo	
Cueva de Juarros	60	"	2	Idem tercero	
Uzquiza	68	"	2	Idem cuarto	
Villasur de Herreros	190	"	5	Villasur de Herreros soldado	1
Ibeas de Juarros	148	"	4	Sustituto primero	
Villamorico	46	"	1	Idem segundo	
Cardeña Gimeno	102	"	3	Cardeña Gimeno soldado	1
Atapuerca	205	"	6	Sustituto primero	
San Juan de Ortega	46	"	1	Idem segundo	
Ajés	189	"	5	Ajés soldado	1
Barrios de Colina	122	"	3	Sustituto primero	
Carcedo de Burgos	84	"	2	Idem segundo	
Olmos junto Atapuerca	97	"	3	Olmos junto á Tapuerca soldado	1
Quintanapalla	165	"	4	Sustituto primero	
Fresno de Rodilla	96	"	2	Idem segundo	
Umienta	38	"	1	Idem tercero	
Orbaneja Riopico	73	"	2	Orbaneja Riopico soldado	1
Rubena	183	"	5	Sustituto primero	
Castañares de Burgos	59	"	2	Idem segundo	
Quintanilla Riopico	63	"	1	Idem tercero	
Gamonal	235	"	6	Gamonal soldado	1
Villafria	149	"	4	Sustituto	
Arlanzon	308	"	9	Arlanzon soldado	1
Villoroye	60	"	1	Sustituto	
Galarde	98	"	3	Galarde soldado	1
Revillarruz	149	"	4	Sustituto primero	
Urrez	98	"	3	Idem segundo	
Castrillo del Val	250	"	7	Castrillo del Val soldado	1
Ontoria la Cantera	117	"	3	Sustituto	
Santibañez Zargaguda	445	"	2	Santibañez Zargaguda soldados	2
Pedrosa Riourbel	315	"	8	Sustituto	

y señas á continuacion se espresan.

Nombres y Señas. Santiago Ruiz, natural de Ruenco en la provincia de Oviedo, pelo y cejas negras, ojos azu- les, nariz regular, boca regular, barba clara, cara larga, color blanco, estatura 5 pies y dos pulgadas. José Ale- gria, natural de Cabezón de la Sal, Provincia de Santander, de edad de 27 años, pelo y cejas negras, ojos pardos, na- riz regular, boca idem, barba cerrada, cara redonda, co- lor moreno, estatura 5 pies y tres pulgadas. Pedro Fer- nandez Quintana, natural de Cabezón de la Sal, Provin- cia de Santander, de edad de 36 años, pelo y cejas cas- taño obscuro, ojos pardos, nariz ancha, boca regular, barba cerrada, cara redonda, color trigueño, estatura 5 pies y dos pulgadas. Dios guarde á V. V. muchos años. Burgos 18 de noviembre de 1841.—José Nieto.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de...

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos con la re- mision de los presupuestos de gastos é ingresos munici- pales en el término prefijado en el artículo 3o de la ley de 3 de febrero de 1823, y hallándose por lo mismo en un descubierto de grave responsabilidad; la Diputacion ha acordado señalar el plazo de ocho dias improrrogable para que las corporaciones municipales remitan dichos presu- puestos; en inteligencia que los que asi no lo verifiquen incurran en la multa de 25 ducados que se les exijirá inmediatamente.

En el boletin oficial número 603 se halla el modelo circulado el año último, y á él podrán arreglarse para la formacion de los que ahora se les piden. Burgos 17 de noviembre de 1841.—José Nieto.—P. A. D. S. E., Juan Fernandez Cueva, Secretario.

Toves y Raedo	155	"	4	Toves y Raedo soldado	1
Medinilla	101	"	3	Sustituto primero	
Melgosa de Burgos	55	"	1	Idem segundo	
Cobos	57	"	2	Idem tercero	
Castrillo Rucios	40	"	1	Castrillo Rucios soldado	
Ontomin	158	"	4	Sustituto primero	
Mata	29	"	1	Idem segundo	
Celada de la Torre	74	"	2	Idem tercero	
Robledo Sobresierra	33	"	1	Idem cuarto	
Villalvilla Sobresierra	34	"	1	Idem quinto	
Páramo	80	"	3	Páramo soldado	
Ubierna y S. Martin	277	"	7	Sustituto	
Villaverde Peñaorada	172	"	5	Villaverde Peñaorada soldado	
Villanueva Rioubierna	170	"	4	Sustituto primero	
Peñaorada	53	"	1	Idem segundo	
Sotopalacios	148	"	4	Sotopalacios soldado	
Quintanaortuño	202	"	6	Sustituto	
Aivillos	132	"	3	Alvillos soldado	
Frandovinez	247	"	7	Sustituto	
Arroyal	286	"	7	Arroyal soldado	
Quintanilla Vivar	97	"	3	Sustituto	
Cayuela	109	"	3	Cayuela soldado	
Pedrosa de Muñó	48	"	1	Sustituto primero	
Arenillas de Muñó	41	"	1	Idem segundo	
Baconcillos de Muñó	19	"	1	Idem tercero	
Orniaza	139	"	3	Idem cuarto	
Arroyo de Muñó	41	"	1	Idem quinto	
Ormazas y sus barrios	255	"	7	Ormazas y sus barrios soldado	
San Pedro Samuel	113	"	3	Sustituto	
Mazuelo	139	"	4	Mazuelo soldado	
Ornillos del Camino	220	"	6	Sustituto	
Zumel	118	"	3	Zumel soldado	
Isar	272	"	7	Sustituto	
Lodoso	195	"	6	Lodoso soldado	
Revolledas (las)	164	"	4	Sustituto	
Mansilla de Burgos	151	"	4	Mansilla de Burgos soldado	
Palacios de Benaber	231	"	6	Sustituto	
Marmellar de Abajo	161	"	5	Marmellar de Abajo soldado	
Quintanadueñas	264	"	7	Sustituto	
Quintanillas (las)	285	"	8	Quintanillas (las) soldado	
Quintanilla Pedroabarca	56	"	2	Sustituto	
Villamiel de Muñó	101	"	3	Villamiel de Muñó soldado	
Saldaña de Burgos	125	"	3	Sustituto primero	
Quintanilla Somuño y granja de Pelilla	490	"	4	Idem segundo	
Sarracin de Burgos	128	"	4	Sarracin de Burgos soldado	
Los Ausines	204	"	5	Sustituto primero	
Cojovar	47	"	1	Idem segundo	
Cardeñadizo	255	"	7	Cardeña dijo soldado	
Brieva de juarros	35	"	1	Sustituto primero	
Cubillo la Cesar	51	"	2	Idem segundo	
Rabé de las Calzadas	317	"	9	Rabé de las Calzadas soldado	
Ruyales del Páramo	41	"	1	Sustituto	
Renuncio	66	"	2	Renuncio soldado	
Villarmentero	142	"	4	Sustituto primero	
Tardajos	539	"	4	Idem segundo	
Villagonzalo pedernales	295	"	8	Villagonzalo pedernales soldado	
Cardeñuela Riopico	78	"	2	Sustituto	
Riocerezo	182	"	4	Riocerezo soldado	
Celadilla Sotobrin	129	"	3	Sustituto primero	
Espinosa de S. Bartolomé	24	"	1	Idem segundo	
La Molina de Ubierna	65	"	2	Idem tercero	
Rioseras	293	"	8	Rioseras soldado	
Cotar	63	"	2	Sustituto	
Villavieja	150	"	3	Villavieja soldado	
Cubillo del Campo	139	"	4	Sustituto primero	
San Medel	111	"	3	Idem segundo	
Robredo Temiño	120	"	3	Robredo temiño soldado	
Sotragero	192	"	5	Sustituto primero	
Vivar del Cid	116	"	2	Idem segundo	
Villayerno y Morquillas	239	"	7	Villayerno y Morquillas soldado	
Villacienzo	130	"	3	Sustituto	

Villarmero	115	«	3	Villarmero soldado
Villanueva Matamala	61	«	1	Sustituto primero
Villalval	52	«	2	Idem segundo
Urones	146	«	4	Idem tercero
Villayuda ó la Ventilla	97	«	3	Villayuda ó la Ventilla soldado
Temño y su barrio	56	«	1	Sustituto primero
Villalvilla junto á Burgos	190	«	5	Idem segundo
San Pantaleon del Páramo	31	«	1	Idem tercero

96

PARTIDO DE ARANDA DE DUERO.

SORTEO DE QUEBRADOS.

Fuentelesped número uno, con Oquillas número dos. Baños de Valdearados número uno, con Sotillo de la Rivera número dos. Tuvilla del Lago número uno, con Braza Corta número dos. Pardilla número uno, con Valverde de Aranda número dos. Casanova número uno, con Ontoria de Valdearados número dos.

Quintana del Pidio	624	1	7	Quintana soldado
La Aguilera	506	1	3	Sustituto
Aranda de Duero	4069	10	8	Aranda soldado
Cuzcurrita de Aranda	35	»	1	Sustituto primero
Badocondes	421	1	1	Idem segundo
Fuentespina	564	1	5	Fuentespina soldado
Gumiel de Izán	1317	3	5	Sustituto
Peñaranda de Duero	681	1	8	Peñaranda soldado
Arauzo de Torre	65	»	2	Sustituto
Fresnillo las Dueñas	237	»	6	Fresnillo soldado
Caleruega	168	»	4	Sustituto
Pinillos de Esgueva	43	»	1	Pinillos soldado
Quemada	316	»	8	Sustituto primero
Terradillos de Esgueva	36	»	1	Idem segundo
Milagros	298	»	8	Milagros soldado
Peñalva de Castro	107	»	2	Sustituto
Oquillas	232	»	6	Oquillas soldado
Fuentelesped	855	2	4	Sustituto
San Juan del Monte	297	»	8	San Juan del Monte soldado
Arandilla	100	»	2	Sustituto
Gumiel del Mercado	1185	3	1	Gumiel soldado
Sotillo de la Rivera	711	1	8	Sustituto primero
Baños de Valdearados	389	1	1	Idem segundo
Tuvilla del Lago	133	»	4	Tuvilla soldado
Torrejalindo	109	»	3	Sustituto primero
Braza Corta	117	»	3	Idem segundo
Pardilla	233	»	7	Pardilla soldado
Campillo	501	1	3	Sustituto
La Viz y sus Barrios	162	»	4	La Viz soldado
Coruña del Conde	235	»	6	Sustituto
Castrillo de la Vega	586	1	5	Castrillo soldado
Villanueva de Gumiel	128	»	4	Sustituto primero
Zazuar	426	1	1	Idem segundo
Ontoria Valdearados	297	»	7	Ontoria soldado
Casanova	115	»	3	Sustituto
Villalva de Duero	489	1	3	Villalva soldado
Valdeande	142	»	4	Sustituto primero
Villalvilla de Gumiel	103	»	3	Idem segundo
Fuentelebro	744	2		
Santa Cruz de la Salceda	392	1		

(Se continuará)

ANUNCIOS.

Número 1793. Don Vicente Ortega Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido &c.

Por el presente y su tenor, cito, llamo y emplazo á cualquiera persona que se crea con derecho á la capellanía que en el lugar de Revilla del Campo fundaron Gonzalo Arroyo y Cata-

lina Benito, para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha acudan á este tribunal con poder ó procurador de él á deducir su acción; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo les parará todo perjuicio. Dado en Burgos á 13 de Noviembre de 1841. Vicente Ortega. Por su mandado, Felipe Garcia.